FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JI "MI HUERTITO TRAVIESO" – TILTIL– RMNP
N° INT. VMV-0671-2015

En Santiago, a 08 de Abril de 2015, entre la **ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS Y EX TRABAJADORES DE CEMENTO POLPAICO,** RUT. 75.242.600-7, representada por don **HUGO ROJAS BARRÍA,** cédula de identidad Nº 4.642.718-1, con domicilio en 4 Oriente s/n Huertos Familiares, en adelante "el arrendador", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, **ISABEL OYARZÚN ROMÁN**, cédula de identidad N° 8.046.978-0, ambas domiciliadas en Dieciocho N°229, Piso 3, Santiago, en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, y por las cláusulas siguientes:

<u>PRIMERO:</u> **OBJETO DEL ARRENDAMIENTO**. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra el inmueble ubicado en calle 4 Oriente s/n Huertos Familiares que se destinará para funcionarias de jardín infantil **"HUERTITO TRAVIESO".**

<u>SEGUNDO:</u> **CANON DE ARRIENDO**. La renta total de arrendamiento correspondiente al tiempo total de duración del presente contrato asciende a la suma de **$330.000.- (trescientos treinta mil pesos)** que se pagará con fecha de 06 mayo de 2015, a través de cheque nominativo a nombre de Hugo Rojas Barría.

<u>TERCERO:</u> **PLAZO DEL CONTRATO**. Se deja constancia que este contrato comenzó a regir con fecha **25 DE FEBRERO DE 2015** y se extenderá hasta el **09 DE ABRIL DE 2015**.

<u>CUARTO:</u> **OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA**. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo.

Serán de cargo de Integra los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas o condiciones técnicas, sanitarias, ambientales, municipales o reglamentarias para el desarrollo de su actividad, y los referidos a los consumos de agua, luz y otros servicios.

Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, y serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

FUNDACIÓN INTEGRA

QUINTO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, la parte arrendadora no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato

SEXTO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso al inmueble arrendado en la medida que se actúe coordinadamente con la Dirección del establecimiento.

SÉPTIMO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **SANTIAGO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.

HUGO ROJAS BARRÍA
4.642.718-1
ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS Y EX TRABAJADORES DE CEMENTO POLPAICO
ARRENDADOR

ISABEL OYARZÚN ROMÁN
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA- RMNP
ARRENDATARIA

JEFE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
FUNDACION INTEGRA
REGION METROPOLITANA
ZONA NORPONIENTE